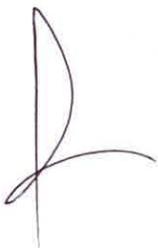


**ACUERDO No. 181-CNR/2014.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número seis punto dos: Solicitud de modificación al contrato No. CNR-CPINT-01/2014-CNR-BCIE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”; de la sesión ordinaria número diecisiete, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día siete de agosto de dos mil catorce; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Ángel Villeda Castillo, y

**CONSIDERANDO:**

- I) Que por medio de Acuerdo No. 134-CNR/2014, de fecha 27 de mayo de 2014, el Consejo Directivo aprobó modificar el monto del contrato No. CNR-CPINT-01/2014-CNR-BCIE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”, celebrado entre el Centro Nacional de Registros –CNR- y la sociedad INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V., por un valor de \$10,170.00 y ampliar su plazo por un período adicional de 30 días calendario, es decir, hasta el 11 de agosto de 2014. La Contratista mediante nota de fecha 30 de julio de 2014, solicita con base en el Art. 86 LACAP, prórroga del plazo de 10 semanas hábiles a partir del 11 de agosto de 2014;
- II) Que las argumentaciones de la Contratista, sobre su petición de ampliación del plazo son: 1) que el día 30 de julio de 2014, fue notificada por el Departamento de Línea de Construcción y Revisión Vial de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador -OPAMSS-, de 12 observaciones realizadas al expediente número 0053-2014 de Revisión Vial y Zonificación, presentado a esa oficina desde el día 4 de julio de 2014 y el cual constituye un requisito previo para el otorgamiento del permiso de construcción del proyecto; 2) que al realizarse la modificativa del contrato por aumento en el volumen de obra, aceptó el CNR que se ampliara el plazo contractual en 30 días, no obstante haberse retrasado la obra por espacio de 58 días hasta que el CNR definió los términos de la expresada modificativa, con la cual se ajustaron los plazos de entrega de los informes técnicos a presentar, así como se previó que la fecha de entrega del informe No. 5 fuera el 11 de agosto de 2014, informe que contempla la entrega de los permisos que la obra ha de requerir; 3) que según se dispone en el inciso quinto del punto 68.6.4 “ETAPA DE REALIZACIÓN DE TRAMITES INSTITUCIONALES GENERALIDADES” contemplado en las Bases del Concurso: “A excepción del Permiso de Construcción de OPAMSS, todas las factibilidades y permisos correspondientes deberán obtenerse de acuerdo a las fechas establecidas en sus respectivos informes. Y para el caso del permiso de construcción se considerará el tiempo que la OPAMSS utilice para concederlo, lo cual si sobrepasa el tiempo estipulado de la entrega del informe final, no será imputable al contratista”; 4) que les resulta imposible, que se obtenga la aprobación del permiso de tala de árboles y la consecuente emisión del Permiso de Revisión Vial y Zonificación antes de la fecha de entrega del informe final, ello porque tanto la Alcaldía Municipal de San Salvador (que es quien debe emitir el permiso de tala) como la OPAMSS que debe otorgar el Permiso de Revisión Vial y Zonificación, comienzan un período de vacaciones que comprende desde el día 1 al 6 de agosto de 2014 ambas fechas inclusive, reiniciando labores el día jueves 7 de agosto de 2014, lo que deja un margen de resolución de sólo DOS DÍAS, habida cuenta que los días 9 y 10 de agosto son fin de semana y por consiguiente no son días laborales para dichas instituciones. Que lamentablemente en la modificativa suscrita, al ampliarse en 30 días el plazo contractual, no se consideró que en esa ampliación quedaba incluido un período vacacional, lo cual inevitablemente reduce el tiempo efectivo de trabajo, sobre todo si



se considera que las gestiones comprendidas en el informe No. 5, están referidas a la obtención de permisos y autorizaciones del proyecto, todos los cuales no dependen en forma exclusiva de la contratista, sino de las instituciones que los emiten; 5) que no les es imputable el retraso en la obtención del Permiso de Revisión Vial y Zonificación, ya que las oficinas de la Alcaldía Municipal de San Salvador y OPAMSS permanecieron cerradas debido al período vacacional comprendido en el mes de agosto, lo cual tampoco fue considerado al momento de establecerse la fecha de entrega del informe No. 5. Que encontrándose dentro del tiempo establecido en el numeral 56 de las Bases del Concurso, es decir, el mismo día en que se han conocido las observaciones realizadas por OPAMSS a la solicitud de Permiso de Revisión Vial y Zonificación, la Contratista solicita se le conceda una prórroga de diez semanas hábiles a partir de la fecha de vencimiento del plazo contractual, a fin de gestionar ante OPAMSS la obtención del permiso de Revisión Vial y Zonificación;

**III)** Sobre lo anteriormente solicitado, existen informes del Supervisor y del Administrador de Contrato, los que se relacionan de la siguiente manera: a) que mediante Memorando UDI-UCP-90/2104, el Supervisor de la Obra con el visto bueno del Administrador de Contrato, manifestaron haber revisado lo contemplado en el contrato, la documentación presentada por la Contratista y la Resolución de Calificación del Lugar No 0382-2014 emitida por las oficinas de la OPAMSS de fecha 23 de abril de 2014, remitida a la Contratista para la aprobación del Permiso de Revisión Vial y Zonificación; b) que para solicitar el permiso antes referido, efectivamente deben reunirse ciertos requerimientos, entre los cuales está el establecido en el numeral 20 Requerimientos de otras instituciones, Subnumeral 20.1 “Presentar el Permiso de Tala de Árboles emitido por la Delegación Distrital N° 2 de la Alcaldía Municipal de San Salvador”; c) que el permiso para la tala de árboles debió haberse realizado con mucha antelación, ya que es un requisito indispensable para iniciar los trámites de solicitud de Revisión Vial y Zonificación, tal como lo establece el reglamento de la OPAMSS, no habiendo realizado la Contratista oportunamente dicho permiso, solicitando la Revisión Vial y Zonificación sin incorporar el permiso de tala de árboles; y d) concluyen que la Contratista INVERSIONES VS Y MEARDI, no realizó los trámites para solicitar la Revisión Vial y Zonificación de manera apropiada, y en tal sentido consideran técnicamente que no es procedente otorgar la prórroga solicitada;

**IV)** Que por su parte, la Administración hace las siguientes consideraciones: la Contratista mediante nota de fecha 26 de marzo de 2014, requirió con base en el Art. 83-A LACAP, modificar el contrato por cambio al diseño de construcción del edificio, lo que fue aprobado mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No. 134-CNR/2014, de fecha 27 de mayo de 2014, habiéndose logrado definir las condiciones bajo las cuales se concedería la modificativa. De la decisión que adoptara el CNR ante la petición planteada, dependería la continuidad o no del contrato en las condiciones originalmente pactadas, lo cual generó incertidumbre a la Contratista. No obstante, tal incertidumbre no puede ser imputable al CNR, ya que en dicho período se lograron definir las condiciones técnicas y económicas bajo las cuales se concedería la modificativa. Sin embargo, tampoco dicha indeterminación es imputable a la Contratista, ya que la necesidad de adoptar una decisión apegada a derecho por parte del CNR, fue el motivo que la colocó en tal situación. Consecuentemente, el ritmo de ejecución del contrato disminuyó, al no poder ser el mismo al que un contratista diligente hubiere continuado con la ejecución, teniendo claras y definidas las prestaciones objeto del contrato. La referida incertidumbre, trascendió hasta la diligencia en la realización de los trámites ante las instituciones gubernamentales y municipales. Por ello, en el caso analizado se ha presentado una situación constitutiva de fuerza mayor, tipificada en el Art. 43 del Código Civil, y en la Cláusula XVIII del contrato, relativo a caso fortuito y fuerza mayor, que exime de responsabilidad a ambas partes. De conformidad con el Art. 83 -A inciso primero y segundo de la LACAP, la Administración considera que la prórroga procede ante situaciones imprevistas, entendiéndose como tal, aquel hecho que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor; por lo que la situación analizada, se enmarca en el supuesto previsto por el legislador en la disposición antes citada, siendo procedente otorgar la prórroga únicamente por el tiempo equivalente al perdido, es decir, por el período de 58 días calendario adicionales;

- V) Que de conformidad a los argumentos planteados por la Contratista, a los artículos 83-A, y 86 de la LACAP, artículo 76 del RELACAP, al artículo 43 del Código Civil y a las Cláusulas XV y XVIII del Contrato N° CNR-CPINT-01/2014-CNR-BCIE, y numeral 56 de las Bases del Concurso CPINT-01/2013-CNR-BCIE, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: a) aprobar la solicitud de la Modificativa del Contrato N° CNR-CPINT-01/2014-CNR-BCIE, en el sentido de ampliar el plazo del contrato por un período adicional de 58 días calendario, contados a partir del día 12 de agosto de 2014; b) requerir a la Contratista presentar la ampliación del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y c) Autorizar a la Administración, para que haga del conocimiento del BCIE, la presente modificativa del contrato;

**POR TANTO**, de conformidad a lo solicitado por la Administración; con base en los artículos 83-A, y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, 76 de su Reglamento, 43 del Código Civil y a las Cláusulas XV y XVIII del Contrato N° CNR-CPINT-01/2014-CNR-BCIE, y numeral 56 de las Bases del Concurso CPINT-01/2013-CNR-BCIE,

**ACUERDA:** I) aprobar la solicitud de la Modificativa del Contrato N° CNR-CPINT-01/2014-CNR-BCIE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”, celebrado entre el Centro Nacional de Registros –CNR- y la sociedad INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V., en el sentido de ampliar el plazo del contrato por un período adicional de 58 días calendario, contados a partir del día 12 de agosto de 2014; y II) instruir a la Administración para que: a) requiera a la Contratista presente la ampliación del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y b) haga del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, la presente modificativa del Contrato. San Salvador, siete de agosto de dos mil catorce. COMUNIQUESE.-



Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh\*RACCh\*rmcmz

